Nota DNC N° 13248 /2022

Asunción, 4 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**418013**
Expediente	**321807**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Elaboración de Proyectos de Inversión
Entidad	Municipalidad de San José Obrero
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación; conforme al acta de apertura, que se observan 3 ofertas admitidas, en tanto que en el SICP Proveedores Oferentes, se observan sólo 2 ofertas:

Datos de la Adjudicacion | Documentos | Grupos del Llamado | Proveedores Oferentes | Proveedores Adjudicados

Proveedores Oferentes

Agregar

Ruc	Razón Social	E-mail	Acciones
3841622-0	RODDY BRIAN DUETTE PETTERSON	rulio.petterson@gmail.com	
1270666-3	MICHAEL SHARIF GODOY YAMBAY	mike69gy@yahoo.com	

2. Atento a la nota de contestación invoca "*Art. 7°: De las Funciones de la UOC: g) En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión*". Previa verificación de la documentación remitida; los informes de evaluación se suscriben en carácter de "miembros del comité de evaluación". Solicitamos ajustar inconsistencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna